

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 049/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 049/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de febrero de 2016, mediante Hoja de Ruta Interna No. 256 de la Gestión 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota de fecha 11 de febrero de 2016, suscrita por la Sra. Juana Maldonado Picha, Vicepresidenta del H. Concejo Municipal de Sucre, solicitando la emisión de Resolución Autonómica Municipal de inicio de trámites administrativos de contratación, para la elaboración de las crónicas del Municipio de Sucre - Gestión 2015.

Que, el artículo 106 en sus párrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado, garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información, el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa, el Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 113 en su párrafo III de la ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 40 inciso d), se tiene como atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente del H. Concejo Municipal de Sucre: Asumir la responsabilidad de la redacción y publicación de las crónicas del Municipio de Sucre.

Que, el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 24/14 de Contratos y Convenios, en su numeral uno establece que los contratos del Órgano Legislativos en las modalidades de Contratación Menores y de apoyo Nacional a la producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Resolución Autonómica del Honorable del Concejo Municipal de Sucre No. 286/15 de 12 de agosto de 2015, en su art. 1º establece que en cumplimiento al artículo 40 inc. d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **se autoriza** a la Vicepresidenta del H. Concejo Municipal de Sucre, el inicio de los trámites administrativos para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre, conforme lo establece en el Decreto Supremo Nº 181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS); los cuales no fueron cumplidas en la gestión 2015 por razones administrativas.

Que, la Redacción de las Crónicas de la Ciudad de Sucre: se encuentra inscrita en el POA y Presupuesto de la Gestión 2016, mismas que se encuentran registradas en el SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos del 11 de febrero de 2016, con Preventivo No. 00040, con Código SISIN s/n, Categoría Programática 01 0000 001, Fuente 20, Org. Fin. 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario), objeto de gasto 25210 Ent. Trif. 0000, con un monto total autorizado de Bs. 50.000,00, (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) por consiguiente cuenta con los recursos para la contratación.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 013/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que autoriza a la Vicepresidenta del H. Concejo Municipal, el inicio de los trámites administrativos, para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre, conforme a los

S.O. 018/16  
Inf. PLENO  
Fjs 2  
CC/C: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 049/16

procedimientos establecidos en el Decreto Supremo No. 0181, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes al art. 2º de la presente disposición, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.


## **RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** En cumplimiento al artículo 40 inc. d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, se AUTORIZA a la Vicepresidenta del H. Concejo Municipal de Sucre, el INICIO de los trámites administrativos para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo No. 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

**Artículo 2º.-** SE INSTRUYE, al Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal de Sucre, hacer cumplir la presente Resolución, bajo los términos y plazos conforme al Decreto Supremo No. 0181, bajo apercibimiento de ser responsable por incumplimiento del mismo.

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

